

PODER ESPECIAL Y DE PROCURACION JUDICIAL



Conste por el presente documento que el Señor **IVÁN RUEDA RESTREPO**, de nacionalidad Colombiano, con domicilio en la ciudad de Medellín, República del Colombia, por los derechos que representa en su calidad de Representante Legal de la compañía colombiana **COMPROVAL S.A.S.**, identificados con el NIT. 900.398.411-7, en calidad de **MANDANTES**, hábiles en derecho para contratar y obligarse.

ANTECEDENTES.

1. De conformidad con la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, en su artículo uno, que señala:

Al Art. 6 agréguese un inciso final que diga: "Las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas con establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República el apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista."

2. El artículo 6 de la Ley de Compañías en su inciso primero señala: "Toda compañía nacional o extranjera que negociare o contrajera obligaciones en el Ecuador deberá tener en la República un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas".
3. Dando cumplimiento a la Resolución SC.CG-DRS-G-0902 de fecha 07 de septiembre del 2009, publicada en el Registro Oficial No. 37 del 30 de septiembre del 2009, en la cual expide el Instructivo sobre la información y documentos que deben remitirle las compañías mercantiles sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías que cuenten con sociedades extranjeras en calidad de socias o accionistas.

La compañía **COMPROVAL S.A.S.**, es accionista de la compañía **HACEB DEL ECUADOR S. A.**

PODER ESPECIAL:

Con estos antecedentes, y con el fin de cumplir la normativa legal vigente en la República del Ecuador, el MANDANTE, compañía colombiana **COMPROVAL S.A.S** a través de su Representante Legal, otorga Poder Especial y de Procuración Judicial, amplio y suficiente el cual en Derecho se requiere, a favor del Abogado RAUL RODRIGO RIQUELME CARDENAS, identificado con cédula de ciudadanía ecuatoriana numero 1707139406, de nacionalidad ecuatoriana y chilena, que como MANDATARIO a su nombre y representación, ejecute los siguientes actos y contratos:



1. Representar a la compañía colombiana **COMPROVAL S.A.S**, ante las autoridades ecuatorianas en cualquier acto, derecho u obligación que corresponda.
1. Participar y representar a la compañía **COMPROVAL S.A.S**, en las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas de la compañía **HACEB DEL ECUADOR S. A.**
2. Contestar demandas en su calidad de Abogado y Procurador Judicial de la compañía, en caso de así requerirse, para lo cual queda facultado para suscribir, todos los escritos y peticiones que fueren necesarios para la defensa de mis legítimos intereses y derechos en cualquier causa que siga en contra de mi representada o cualquier acción en la que participe como demandante o accionante. Así como desde ya lo faculto para la presentación de pruebas y realización de cualquier diligencia que en defensa de mis intereses pueda realizar, ya sea ante órganos judiciales de mediación o arbitraje en los que se ventile un proceso en nombre de mi representada.- Asimismo, el nombrado profesional podrá comparecer, en forma libre a las audiencias y diligencias que sean necesarias en el juicio señalado o que sean ordenadas o convocadas, especial y señaladamente, a la audiencia de conciliación, o cualquier otra diligencia judicial o extrajudicial. Para el cumplimiento de mi mandato, mi mandatario, el señor abogado RAUL RODRIGO RIQUELME CARDENAS, queda instituido de los más amplios poderes, incluyendo las facultades determinadas en los artículos cuarenta y cuatro y siguientes del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador, como es el de transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio y recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella.- También para efectos de la normal observancia de su mandato el señor abogado RAUL RODRIGO RIQUELME CARDENAS, en su calidad de apoderado y procurador judicial, podrá, igualmente, encargar la defensa de los intereses y derechos de su Apoderado a otro u otros abogados o doctores en jurisprudencia de su Estudio Jurídico con quienes coordinarán sus actividades, para lo cual les servirá de suficiente título el presente poder especial.
3. Participar en licitaciones, concursos públicos o privados a nombre de la compañía por cuenta propia o a través de consorcios o asociaciones nacionales o extranjeras, sin limitación de cuantía
4. En general suscriba todo y cualquier documento que, según la legislación ecuatoriana, se requiera para perfeccionar y ejercer en derecho su participación como accionista de la compañía **HACEB DEL ECUADOR S. A.**

Para constancia firma el Mandatario en la ciudad de Medellín, República del Colombia, a los Veintisiete (27) días del mes de noviembre del dos mil doce (2012).



IVAN RUEDA RESTREPO
C.C. 70.048.032 expedida en Medellín, Colombia
Representante Legal
COMPROVAL S.A.S

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



Ba001686946



Notaria
Veinte
Medellin

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Se presentó a la Notaria Veinte del
Circulo de Medellin, el Señor(a):

RUEDA RESTREPO IVAN

Identificado con: C.C. 70048032



SO

Y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto,
que la firma que en él aparece es suya. Para constancia firma.

Medellin 29/11/2012 a las 09:54:17 a.m.

20

FIRMA

7ttyut6bbjggbtgb

ANA LOPERA UPEGUI
NOTARIA 20 (E) DEL CIRCULO DE MEDELLIN



Superintendencia
Notariado y Registro
El Director de Gestión Notarial
Certifica que el NOTARIO
que autorizó el presente documento
se encontraba ese día
en ejercicio del cargo

06 DIC. 2012



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: LOPERA UPEGUI ANA ROSA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS ANTIOQUIA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - A:)

El: 12/7/2012 8:13:23 AM
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AMMH81323999
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: RUEDA RESTREPO IVAN
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

CC 70048032

Número de hojas apostilladas: 3
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100160765910002

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

